

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 46

Referencia:

Año: 1930

Fecha(dd-mm-aaaa): 22-11-1930

Título: POR LA CUAL SE PROHIBE LA INTRODUCCION, FABRICACION, VENTA Y USO DE COHETES
PETARDOS, ETC., EN EL TERRITORIO NACIONAL.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 05897

Publicada el: 30-12-1930

Rama del Derecho: DER. COMERCIAL

Palabras Claves: Restricciones al comercio, Explosivos

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.870

Rollo: 95

Posición: 1036

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 47

Referencia:

Año: 1930

Fecha(dd-mm-aaaa): 09-12-1930

Título: POR LA CUAL SE DAN CIERTAS FACULTADES AL PODER EJECUTIVO EN RELACION CON LA JUNTA CENTRAL DE CAMINOS Y SE DICTAN OTRAS MEDIDAS.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 05897

Publicada el: 30-12-1930

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Poder Ejecutivo, Organización gubernamental, Calles

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.870

Rollo: 95

Posición: 1036

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 48

Referencia:

Año: 1930

Fecha(dd-mm-aaaa): 01-12-1930

Título: POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 546 DEL CODIGO FISCAL Y SE PROTEGE LA INDUSTRIA GANADERA EN LA REPUBLICA.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 05897

Publicada el: 30-12-1930

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO , DER. AGRARIO

Palabras Claves: Código Fiscal, Industria animal, Alimentos de origen animal

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.870

Rollo: 95

Posición: 1036

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 172

Referencia: 172

Año: 1930

Fecha(dd-mm-aaaa): 20-12-1930

Título: POR EL CUAL SE LE DA CUMPLIMIENTO A LA LEY 65 DE 1930. (GRADOS MILITARES).

Dictada por: SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 05897

Publicada el: 30-12-1930

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Fuerzas armadas, Personal militar, Salarios y premios

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.870

Rollo: 95

Posición: 1036

GACETA OFICIAL

BIBLIOTECA NACIONAL

AÑO XXVII

PANAMÁ, MARTES 30 DE DICIEMBRE DE 1930

NÚMERO 5897

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
F. H. AROSEMENA
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
DANIEL BALLEEN
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, C. P. 38.—Casa particular: Calle 18 No 25-A

Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del despacho
RICARDO A. MORALES
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, 319 15

Secretario de Hacienda y Tesoro,
NICOLAS VICTORIA J.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 23 Este.

Secretario de Instrucción Pública,
OCTAVIO MENDEZ PEREIRA
Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos tercer piso, Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
CARLOS ICAZA A.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida A. No 20.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Páginas
Ley 46 de 1930, de 22 de Noviembre por la cual se prohíbe la introducción, fabricación, venta y uso de cohetes, petardos, etc. en el territorio nacional ... 26739

Páginas
Ley 47 de 1930, de 9 de Diciembre, por la cual se dan ciertas facultades al Poder Ejecutivo en relación con la Junta Central de Caminos y se dictan otras medidas ... 20739
Ley 48 de 1930, de 19 de Diciembre, por la cual se reforma el artículo 546 del Código Fiscal y se protege la industria canaera en la República ... 20740

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto número 172 de 1930, de 20 de Diciembre, por el cual se le da cumplimiento a la Ley 65 de 1930 ... 20740

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 30 de Septiembre de 1930 ... 20740
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Octubre de 1930 ... 20740
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 2 de Octubre de 1930 ... 20740
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 3 de Octubre de 1930 ... 20741
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 4 de Octubre de 1930 ... 20741
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 6 de Octubre de 1930 ... 20741
Avisos Oficiales ... 20741
Edictos ... 20742

PODER LEGISLATIVO

LEY 46 DE 1930 (DE 22 DE NOVIEMBRE)

por la cual se prohíbe la introducción, fabricación, venta y uso de cohetes, petardos, etc. en el territorio nacional.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1° Prohíbese la introducción, fabricación, venta y uso en el territorio nacional de cohetes, petardos triquitraques o cualquiera otra materia de esta índole que sea nociva para la salud pública.

Artículo 2° La persona que contravenga la anterior disposición será multada con cien balboas (B. 100.00) por cada falta, o arresto equivalente; en caso de reincidencia se duplicará la multa o arresto pero si fuere extranjera se deportará.

Artículo 3° Esta Ley comenzará a regir treinta días después de sancionada.

Dada en Panamá, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta.

El Presidente,

Por el Secretario,

R. G. DE PAREDES.

Justo P. Espino Jr.,
Subsecretario.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 22 de Noviembre de 1930.

Publíquese y ejecútese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL BALLEEN.

LEY 47 DE 1930 (DE 9 DE DICIEMBRE)

por la cual se dan ciertas facultades al Poder Ejecutivo en relación con la Junta Central de Caminos y se dictan otras medidas.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1° Facúltase al Poder Ejecutivo para reorganizar la Junta Central de Caminos, reduciendo su personal y los sueldos de sus empleados, según lo exijan las necesidades del servicio, así como para eliminar dicha Junta, si ello fuere indispensable, una vez agotados los fondos provenientes del empréstito contratado el 22 de Junio de 1928.

Artículo 2° Facúltase asimismo al Poder Ejecutivo para crear una Sección de Caminos en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas en el caso de que ante por eliminarse la Junta Central de Caminos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior. En tales condiciones el Poder Ejecutivo queda autorizado además para fijar el personal de la Sección de Caminos, asignarle sus atribuciones y señalarle sus sueldos.

Artículo 3° Si el Poder Ejecutivo dispone eliminar la Junta Central de Caminos, la Sección de Caminos de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas tomará a su cargo el cumplimiento de los contratos celebrados por la Junta mencionada y algunos Municipios sobre la construcción de ciertas obras públicas.

Artículo 4° Si la Nación contratara uno o más empréstitos destinados a la construcción de nuevas carreteras o a la prolongación de las que ya existen, el Poder Ejecutivo procederá a restablecer la Junta Central de Caminos con las mismas atribuciones que hoy tiene.

Artículo 5° Los decretos que dicte el Poder Ejecutivo eliminando o reorganizando la Junta Central de Caminos, deben llevar las firmas del Presidente de la República y de todos los Secretarios de Estado.

Dada en Panamá, a los dos días del mes de Diciembre del año de mil novecientos treinta.

El Presidente,

CARLOS GUEVARA.

El Secretario.

Antonio Alberto Valdés.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 9 de Diciembre de 1930.

Publíquese y ejecútese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

CARLO YCAZA A.

LEY 48 DE 1930
(DE 1º DE DICIEMBRE)

por la cual se reforma el artículo 546 del Código Fiscal y se pro-
teje la industria ganadera en la República.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo único. El Artículo 546 del Código Fiscal quedará
así:

Toda persona que intente matar en cualquier Corregimiento
una res deberá proveerse de una licencia escrita de la primera au-
toridad política del lugar en que deba verificarse la matanza, sal-
vo que ésta se lleve a cabo por razón de algún caso fortuito que
el interesado comprobará satisfactoriamente; y en ambos casos
debe presentar dentro de los dos días siguientes el cuero de la res
sacrificada a la primera autoridad del Distrito, Corregimiento o
Caserío a fin de comprobar si las marcas de sangre y fuego
concurdan con las de las boletas de compra y licencia respectiva.

Parágrafo. En caso de que las marcas de sangre y fuego
como también el color de la res sacrificada no concuerde con los
de las boletas respectivas, el Alcalde del Distrito denunciará el
hecho a la autoridad competente para su investigación entendiendo
que quedará también sujeto el responsable a las penas que es-
tablece el artículo 550 del mismo Código Fiscal.

Dada en Panamá, a los diez y siete días del mes de Noviembre
de mil novecientos treinta.

El Presidente,

E. PONCE J.

Por el Secretario,

Justo P. Espino Jr.,
Subsecretario.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Di-
ciembre 1º de 1930.

Publíquese y ejecútese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 172 DE 1930

(DE 20 DE DICIEMBRE)

por el cual se le da cumplimiento
a la Ley 65 de 1930.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley 65 de 1930, la Asam-
blea Nacional ha reconocido los ser-
vicios prestados a la causa de la
Independencia Patria por los seño-
res Alejandro Ortiz y Fernando A-
rango;

Que la misma Ley vota un crédito
extraordinario por suma suficiente
para pagar al señor Ortiz doscientos
balboas mensuales, sueldo que co-
rresponde al de un General, y al
señor Arango doscientos balboas
mensuales, cantidad que corresponde
al sueldo de un Comandante, y or-
dena que en lo sucesivo se incluya en
el Presupuesto la partida para aten-
der al pago de tales emolumentos;

Que en conformidad con el ordinal
19 del artículo 73 de la Constitución,
corresponde al Poder Ejecutivo con-
ferir grados militares de acuerdo

con las formalidades constituciona-
les y legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se reconoce al señor
Alejandro Ortiz el grado de General
de la República y al señor Fernando
Arango el de Comandante, cada uno
con el sueldo mensual que les fija la
Ley 65 de 1930, antes citada, y se
les declara en disponibilidad como a
los demás militares.

Artículo 2º El presente Decreto
surtirá sus efectos a partir de esta
misma fecha.

Artículo 3º Dése cuenta a la Se-
taria de Hacienda y Tesoro del pre-
sente Decreto, para los fines a que
hubiere lugar.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a
los veinte días del mes de Diciembre
de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Subsecretario de Gobierno y
Justicia, encargado del Despacho,

RAMON MORALES.

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Re-
gistro Público, hoy 30 de Septiembre
de 1930.

As. 4766. Escritura 776 de ayer,
de la Notaría 1ª, por la cual Isabel
Lozano dá en arrendamiento a E-
griro Cuadra un departamento de una
casa ubicada en esta ciudad.

As. 4767. Escritura 414 de 12 de
los corrientes, de la Notaría de Chi-
ríqui, por la cual Cristóbal Colón
Tuirán constituye hipoteca a favor
de Emma A. vda. de Lambert sobre
una finca ubicada en Boquete.

As. 4768. Entró anteriormente
bajo asiento 1073 del Tomo 16 del
Diario.

As. 4769. Escritura 736 de 13 de
los corrientes, de la Notaría 1ª, por
la cual Sabas A. Villegas y otro ven-
den a Sara B. de Pérez un lote de te-
rreno ubicado en San Carlos.

As. 4770. Oficio 452 de 26 de los
corrientes, del Juez 1º de este Cir-
cuito, en el cual notifica que a pe-
tición de Pedro Moreno Correa se ha
decretado embargo sobre varias fin-
cas de propiedad de Victor Fuentes
O. ubicadas en Aguadulce.

As. 4771. Escritura 1319 de 29 de
Septiembre de 1930, de la Notaría 2ª,
por la cual Colón Eloy Alfaro forma
una sola finca con tres lotes de te-
rreno de su propiedad ubicados en
esta ciudad; declara la construcción
de una casa y el Gobierno Nacional
le cancela hipoteca.

As. 4772. Escritura 778 de 30 de
Septiembre de este año, de la Nota-
ría 1ª, por la cual Eustorgio Peri-
gault vende una finca situada en
San Francisco de la Caleta a En-
rique Mathieu.

As. 4773. Oficio 1194 de hoy, del
Juez 3º Municipal de este Distrito,
por el cual comunica al Jefe de esta
Oficina que se ha cancelado el se-
questro decretado sobre una finca de
propiedad de Baldomero Arrocha si-
tuada en la Provincia de Coelé.

As. 4774. Certificado expedido
por el Gobernador de esta Provincia
el 19 de Junio de este año, en el cual
consta la razón social Maria Weiber.

As. 4775. Escritura 54 de 16 de
los corrientes, otorgada ante el Se-
cretario del Consejo Municipal de
Aguadulce, por la cual ese Municipio
vende a Manuel de J. de León un lote
de terreno.

As. 4776. Escritura 381 de 27 de
los corrientes, de la Notaría de Co-
lón, por la cual Reginald T. Kirton
recibe de Antonio Rosanía un pré-
stamo con garantía prendaria.

As. 4777. Escritura 771 de 26 de
los corrientes, de la Notaría 1ª, por
la cual se constituye la sociedad de-
nominada "Sociedad Panamá Sand
Co."

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados al
Registro Público, hoy 1º de Octubre
de 1930.

As. 4778 a 4780. Escrituras 125,
126 y 127, de 28 del mes pasado, de
la Notaría de Herrera, por la cual
el Municipio de Chitré vende a Juan
Chan Lin sendos lotes de terreno en
ese Distrito.

As. 4781. Entró anteriormente
bajo asiento 1996 del Tomo 14 del
Diario.

As. 4782. Escritura 755, de 28
del mes pasado, de la Notaría 1ª, por
la cual se protocolizan dos actas de
la Compañía Nacional de Automó-
viles y accesorios.

As. 4783. Oficio 442, de esta fe-
cha, del Juez 2º de este Circuito en
el cual ordena cancelar el secues-
tro decretado sobre dos fincas de
propiedad de Francisco Carbonell R.
ubicadas en la ciudad de Colón.

As. 4784. Escritura 760, de 25 del
mes pasado, de la Notaría 1ª, por la
cual se reforma el pacto social de la
Compañía denominada Los Cafeta-
les Inc.

As. 4785. Telegrama de esta fe-
cha, del Juez Municipal de David en
el cual comunica la demanda de nul-
lidad propuesta por Irene Almengor
contra Dorotea Almengor y otros.

As. 4786. Escritura 779, de ayer,
de la Notaría 1ª, por la cual se pro-
tocoliza acta de la sociedad denomina-
da "E. R. Brewer y Cº Inc."

As. 4787. Escritura 763, de 26
del mes pasado, de la Notaría 1ª,
por la cual se protocoliza acta de la
"Compañía Licorera de Panamá"

As. 4788. Escritura 764, de 26 del
mes pasado, de la Notaría 1ª, por la
cual Abdell J. Arias vende a Rogelio
Arosemena una finca ubicada en es-
ta ciudad.

As. 4789. Escritura 765 de 26 de
los corrientes, de la Notaría 1ª, por
la cual Rogelio Arosemena vende a
la "Compañía de Licores Justo A-
rosemena S. A." una finca en esta
ciudad.

As. 4790. Escritura 766, de 26
del mes pasado, de la Notaría 1ª, por
la cual se protocoliza una acta de la
sociedad "Compañía de Licores Jus-
to Arosemena S. A."

As. 4791. Escritura 767, de 26 del
mes pasado, de la Notaría 1ª, por la
cual la "Compañía de Licores Justo
Arosemena S. A." vende a la "Com-
pañía Azucarera La Estrella" y a
la "Compañía Delvalle Henriquez"
una finca en esta ciudad.

As. 4792. Escritura 768, de 26
del mes pasado, de la Notaría 1ª,
por la cual la "Compañía Delvalle
Henriquez S. A." y otro venden a la
"Compañía Licorera de Panamá S.
A." una finca en esta ciudad.

As. 4793. Escritura 769, de 26
del mes pasado, de la Notaría 1ª, por
la cual la "Compañía de Licores Jus-
to Arosemena S. A." vende a la
"Compañía de Licores de Panamá
una finca ubicada en esta ciudad.

As. 4794. Escritura 1321, de esta
fecha, de la Notaría 2ª, por la cual
se constituye la sociedad denominada
"Chung Sion y Cº Ltd."

As. 4795. Escritura 1286, de 18
del mes pasado, de la Notaría 2ª, por
la cual Young Sing Lau confiere po-
der a Lau Sik Ki y otro.

As. 4796. Escritura 40 de 23 del
mes pasado, de la Notaría de Bocas
del Toro, por la cual Nathaniel Lau-
rence constituye hipoteca a favor de
"Carl Friese y Cº".

As. 4797. Entró anteriormente
bajo asiento 2604 del Tomo 15 del
Diario.

As. 4798. Adiciona el asiento an-
terior.

As. 4799. Escritura 781, de esta
fecha, de la Notaría 1ª, por la cual
Adelina A. vda. de Durán constituye
hipoteca a favor de Raquel A. de
Preciado sobre una finca en esta
ciudad.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados al
Registro Público, hoy 2 de Octubre
de 1930.

As. 4800. Escritura 1322, de ayer,
de la Notaría 2ª, por la cual Flo-